

La existencia humana se categoriza desde una serie de posibilidades. Pero tales recursos de posibilidad se configuran, no como plenitud, sino como defectividad del ser-posición deficiente del sujeto humano.

Esta defectividad se manifiesta de varios modos que el autor señala agudamente—dentro del círculo de ideas familiares del existencialismo positivo influido por el pensamiento de Abbagnano.

Una limitación es la muerte individual. Otra es la necesidad de tener que tomar opciones que entrañan cierto dramatismo por implicar renunciaciones dolorosas. Otra es la implicación que la situación del sujeto tiene en las situaciones de otros sujetos.

El carácter irreversible del tiempo, la fijación del pasado, son dos elementos fundamentales de la unificación existencial de la experiencia del sujeto, que señalan el marco de la certeza y de la objetividad existencial. La existencia se da en un proceso histórico, cuya decantación permanente es la persona. La persona, en su realidad actual, es siempre el presente existencial, y precisamente por ello tiene trascendencia en el tiempo.

En virtud de esta realidad resistente a los cambios y al tiempo, la personalidad permite al sujeto, por su presencia en el mundo y por su comunicación en el mismo, abrirse a otros sujetos, fraguando su propio destino en íntima conexión con los destinos de los demás.

Esta comunicación personal del sujeto, no solamente disminuye su ser, o su peculiar individuación, sino que lo enriquece y desarrolla.

El autor llega a afirmar que solamente se conoce de veras el sujeto a sí mismo, cuando conoce a sus semejantes, e inversamente, que éstos solamente llegan a adquirir para el sujeto que los contempla carácter de sujetos semejantes a aquél, cuando tal sujeto consigue penetrarse dentro de sí descubriendo y revelando a sí mismo su propia realidad.

Evidentemente en esta dirección se desarrolla una importante modalidad de pensamiento personalista, cuyas bases podría ascender hasta el agustinismo tradicional en la filosofía perenne, y prolongarse hasta las más recientes adquisiciones de la filosofía personalista contemporánea.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE

KALINOWSKI (Georges): *Introduction à la logique juridique, Elements de Sémiotique juridique, Logique des normes et Logique Juridique*. Préface de Ch. Perelman. París, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1965, págs. vi-188.

*La Introduction à la logique juridique* de Georges Kalisnowski, profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad Católica de Lublín (Polonia), e investigador del C. N. R. S. de Francia, pone a disposición de los juristas unas páginas que, como señala Perelman en su Prefacio, les permitirán advertir el específico carácter de la lógica contemporánea.

nea evitando los constantes malentendidos que les separan de los lógicos. El autor contaba con excelentes posibilidades para realizar esta tarea: educado en la tradición de uno de los grupos a los que se debe la perfección actual de la lógica, la Escuela de Varsovia, y dotado él mismo de la sensibilidad habitual en las Facultades polacas—que desde 1947 incluyen en sus programas un curso de lógica para juristas—para los problemas de la teoría del derecho, ya en 1951 hacía público un trabajo que, con los realizados independientemente en las mismas fechas por otros investigadores, señalaba el principio de una nueva rama de los modalidades lógicas: la *lógica deóntica*. Su objeto de estudio, las proposiciones normativas—no pertenecientes a la apófansis del lenguaje y excluidas hasta entonces del análisis formal—atrae igualmente la atención de lógicos y de juristas; ello explica el enorme desarrollo en los últimos años de este capítulo de la lógica, desarrollo al que no es ajeno el autor que comentamos.

La *Introduction à la logique juridique*, sin embargo, no es propiamente un trabajo de investigación, sino más bien, por una parte, examen y balance del trabajo realizado en la aplicación de la lógica a la teoría del derecho y, por otra, presentación de este trabajo al lector jurista. El libro consta de cuatro partes perfectamente delimitadas: a) una introducción a las nociones lógicas fundamentales b) unos elementos de la llamada semiótica jurídica, es decir, la aplicación de los métodos con que se construye el lenguaje artificial—algoritmo—de la lógica al estudio de un sector tecnificado del lenguaje natural (generalmente el lenguaje de alguna ciencia), en este caso dos lenguajes que difieren claramente el *legal* y el *de los juristas*; c) un estudio de las principales aportaciones en materia de lógica deóntica que, como es obvio, constituyen la base indispensable para el análisis del lenguaje legal; d) un estudio de lo que se ha llamado tradicionalmente “lógica jurídica”, esto es, de los razonamientos utilizados en la interpretación y aplicación del derecho.

Es difícil acotar brevemente el material aportado. Las nociones lógicas fundamentales se introducen de manera que resulta fácil al lector hacerse cargo de ellas, sobre todo al verse obligado a utilizarlas en los capítulos sucesivos. La semiótica jurídica constituye, seguramente, un núcleo de problemas más próximo a la perspectiva habitual del jurista, pues se integran ahí cuestiones de teoría del derecho, si bien examinadas desde el punto de vista lingüístico. Hay que señalar, sin embargo, la especial relevancia dada por el autor al problema de si es o no correcta la predicación de *Verdad* de las normas, a lo que responde afirmativamente adoptando una posición un tanto insólita entre los especialistas. El capítulo dedicado a la lógica deóntica proporciona una información abundante y detallada acerca de los sistemas existentes (están ausentes los últimos de Von Wright, demasiado recientes para recogerse en el libro), así como de los problemas más generales con que se enfrenta esta lógica (*obligación derivada* y *negación deóntica*, en particular). Finalmente, el análisis lógico de los razonamientos (no ya de los lengua-

jes) jurídicos proporciona los elementos formales indispensables para todo trabajo de hermenéutica.

La *Introduction à la logique juridique* es un útil imprescindible para el jurista preocupado por problemas teóricos. Escrito agradablemente, su lectura puede hacerse difícil en algún momento para quien se inicia en el simbolismo lógico. Esta es la dificultad de un tema cuyo conocimiento tiene sin duda carácter de *aprendizaje*. El mérito de Kalinowski es haber reunido los materiales dispersos, y a menudo inaccesibles, de una problemática que retiene la atención de la filosofía analítica y de la ciencia del derecho contemporáneas, logrando, con su hábil presentación del compendio, un trabajo que puede seguramente convertirse en clásico.

JUAN RAMÓN CAPELLA

KOPPER (Joachim): *Die dialektik der Gemeinschaft*. "Philosophische Abhandlungen, XVII". Vittorio Klostermann. Frankfurt a.M., 1960, 104 págs.

Se trata de una meditación filosófica de índole antropológica en la que se pone de relieve el proceso de autocomprensión del hombre, realizado sobre todo por el pensamiento contemporáneo desde Kant, en función de la dialéctica social. La humanidad ha ido tomando conciencia de sí misma, y el lugar de esa toma de conciencia es la comunidad. Esta convicción domina en la filosofía contemporánea, sobre todo en la que se mueve en torno a Hegel. Los autores se esfuerzan en desentrañar la dialéctica antropológica, considerando las etapas históricas a través de las cuales se cumple, o bien mediante el análisis fenomenológico de los comportamientos humanos radicales. En el primer sentido se estudian los nombres de Schleiermacher, Kant, Hegel y Marx; en el segundo, los del propio Hegel, Kierkegaard y Sartre.

La idea que preside el desarrollo de este corto aunque denso estudio es la de que el hombre llega a la comprensión de sí mismo en cuanto se ve aparte de la naturaleza, inscrito en el reino de tensiones específicas de lo humano. El relato del *Génesis* acerca del paraíso y la caída sirve, sobre todo a Schleiermacher y Kant, para llevar a la comprensión de lo humano. La historia de la humanidad se resume en el encuentro del hombre consigo mismo. Este encuentro se realiza con la experiencia de la libertad. La libertad, con su capacidad de transgresión, pone al hombre a nivel distinto del mundo inocente de la naturaleza. El pecado es visto así en relación con la capacidad de autorrealización; autorrealización que niega la quietud paradisíaca. Kant, sobre todo, subraya la virtualidad de la malicia en orden a sacar a flote las posibilidades del ánimo del hombre, posibilidades que terminan manifestando la grandeza de Dios. El hombre, en cuanto hombre, es dueño de una vida que se caracteriza por el saber, el trabajo y la muerte. Todo esto le pone aparte del mundo, a él sometido, haciéndole protagonista del "reino de Dios en la tierra". Hegel evidencia la naturaleza